

ORDEN FORAL 42 /2015, de 6 MAYO, del Consejero de Fomento, por la que se inicia el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, en apoyo de las actuaciones previstas para la regeneración energética de barrios.

El artículo 35.4 de la Ley Foral 10/2010, de 10 de mayo, del Derecho a la Vivienda en Navarra, encomienda al Gobierno de Navarra fomentar e incentivar las actuaciones normalizadas de rehabilitación de vivienda y también las de gran rehabilitación consistentes en la mejora de conjuntos residenciales que incluyan operaciones en los edificios de viviendas, incrementando su eficiencia energética, y en la urbanización de su entorno encuadradas en los proyectos de intervención global que, al efecto, apruebe el Departamento competente en materia de vivienda.

Los mismos objetivos son amparados por la Ley 8/2013, de 26 de junio, de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas, que tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen un desarrollo sostenible, competitivo y eficiente del medio urbano, mediante el impulso y el fomento de las actuaciones que conduzcan a la rehabilitación de los edificios y a la regeneración y renovación de los tejidos urbanos existentes, cuando sean necesarias para asegurar a los ciudadanos una adecuada calidad de vida y la efectividad de su derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada.

Recientemente, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, a través de sus Departamentos de Fomento y de Economía, Hacienda, Industria y Empleo, han firmado un convenio de colaboración con el

Ayuntamiento de Pamplona y con la sociedad pública Navarra de Suelo y Vivienda S.A. (NASUVINSA), para la regeneración energética de los barrios de la Chantrea y la Milagrosa, de Pamplona.

Entre los compromisos asumidos por el Departamento de Fomento con respecto a las actuaciones previstas en dicho convenio de colaboración, están los siguientes:

- Adecuar el presupuesto protegible inferior mínimo exigido por el artículo 48.2.a) del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, al volumen de inversiones realizadas por las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Incrementar, para las actuaciones previstas en el presente Convenio, los porcentajes de subvención establecidos en el artículo 55.1 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, con el fin de equipararlos a las existentes en las Áreas de Rehabilitación Preferente.
- Incrementar, para las actuaciones previstas en el presente Convenio, el porcentaje de subvención reconocido para las actuaciones de rehabilitación protegida que tienen por objeto la mejora de la envolvente térmica, previsto en el artículo 55.2 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.
- Incrementar, para las actuaciones previstas en el presente Convenio, los límites máximos de subvención por vivienda establecidos para las

actuaciones que tienen por objeto la mejora de la envolvente térmica o para los expedientes de rehabilitación en los que resulten beneficiarias las personas físicas previstos en el artículo 55.3 del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda.

- Analizar y, en su caso, promover la modificación del Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, con la finalidad de facilitar la gestión de las subvenciones que se puedan reconocer por la realización de las actuaciones previstas en el presente Convenio.
- Tramitar el Proyecto Sectorial de Incidencia Supramunicipal para facilitar la implantación de un nuevo district-heating (calefacción de barrio), que permita ofrecer una alternativa de suministro de energía térmica a estos barrios.
- En su caso, aprobar el Proyecto de Intervención Global de las actuaciones previstas en el presente Convenio.

En consecuencia, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 59.1 de la Ley Foral 14/2004, de 3 de diciembre, del Gobierno de Navarra y de su Presidente.

ORDENO:

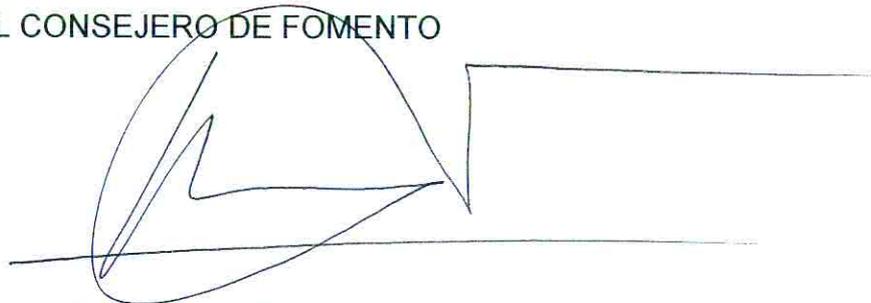
Primero.- Iniciar el procedimiento para la elaboración del anteproyecto de Decreto Foral por el que se modifica el Decreto Foral 61/2013, de 18 de septiembre, por el que se regulan las actuaciones protegibles en materia de vivienda, en apoyo de las actuaciones previstas para la regeneración energética de barrios.

Segundo.- Designar a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda como órgano encargado de la elaboración y tramitación del Decreto Foral y encomendar al Servicio Jurídico las tareas de apoyo y coordinación de los trabajos.

Tercero.- Trasladar la presente Orden Foral a la Dirección General de Ordenación del Territorio, Movilidad y Vivienda, al Servicio Jurídico, al Servicio de Vivienda y a la Secretaría General Técnica del Departamento de Fomento, a los efectos oportunos.

Pamplona, 6 MAYO 2015

EL CONSEJERO DE FOMENTO

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'L' followed by a horizontal line and a vertical stroke, all contained within a large, irregular oval shape.

Luis Zarraluqui Ortigosa